



R. Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal 2009-2012

El R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey emite la siguiente:

Convocatoria Pública para la Elección de los Representantes Ciudadanos que fungirán como Consejeros del Comisionado para la Transparencia Municipal

Las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación y Derechos Humanos, Con fundamento en el artículo 33 y demás relativos del Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey, y a fin de dar cumplimiento al punto de acuerdo del R. Ayuntamiento en la sesión del 27 de Mayo del 2010. Convoca a los ciudadanos que tengan interés en participar en el procedimiento de selección de Representantes Ciudadanos, que fungirán como Consejeros del Comisionado para la Transparencia Municipal del R. Ayuntamiento de Monterrey, conforme a las siguientes:

Bases:

PRIMERA. De conformidad en el artículo 33 del Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey, el cual señala que los Representantes Ciudadanos, durarán en su cargo dos años y que dichos cargos serán honoríficos, no remunerados.

SEGUNDA. Podrá participar cualquier ciudadano (a) que cumpla los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano nuevoleonés en pleno ejercicio de sus derechos políticos, inscrito en la lista nominal de electores del Estado;
- II. Tener treinta años cumplidos al día de su nominación;
- III. Ser abogado con título legalmente expedido por la Autoridad correspondiente;
- IV. No haber desempeñado en el período de dos años anteriores a su designación, ningún cargo público en la Federación, las Entidades Federativas, Municipios u Organismos Descentralizados, excepto aquellas relacionadas con la docencia;
- V. No haber sido condenado por delito intencional;
- VI. No haber sido dirigente de ningún Partido Político a nivel Nacional, Estatal o Municipal, o de una Asociación Política en el período de cinco años anteriores a la fecha de su designación;
- VII. No ser ministro o dirigente de algún culto o asociación religiosa; y
- VIII. Que no se trate del cónyuge, hijos, parientes por consanguinidad en línea recta sin limitación de grado, a los colaterales dentro del cuarto; y los afines dentro del segundo grado, o bien haya relación de intimidad nacida de algún acto civil o religioso, sancionado y respetado por la costumbre, respecto del Presidente Municipal o los miembros del R. Ayuntamiento.

TERCERA. Los interesados deberán acreditar los requisitos exigidos en la base segunda de la presente Convocatoria, presentando copia simple de la siguiente documentación:

1. Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral;
2. Acta de Nacimiento expedida por la Dirección del Registro Civil;
3. Título Profesional de Licenciatura en Derecho;
4. Currículum Vitae;
5. Carta signada bajo protesta de decir verdad en la que se manifieste no estar en el supuesto que establecen las fracciones IV, VI, VII y VIII de la base segunda; y

6. Carta de No Antecedentes Penales.

CUARTA. La documentación señalada en la base anterior deberá ser dirigida a las Comisiones de Gobernación y Reglamentación y Derechos Humanos del R. Ayuntamiento en la Oficina de Regidores, ubicada en el 1er-primer piso del Palacio Municipal, ubicado en el cruce de las calles de Ocampo y Zaragoza en el Centro de la Ciudad de Monterrey, a partir de la publicación de la presente convocatoria, teniendo como fecha límite el día 18 de Junio del año en curso, en el horario de 9:00 a 15:30 horas, en días hábiles.

QUINTA. Las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación y Derechos Humanos, decidirán qué ciudadanos reúnen el perfil establecido en la base segunda de la presente Convocatoria, y someterán al Pleno del R. Ayuntamiento una propuesta para la designación definitiva.

La decisión de las Comisiones Unidas al que se refiere el párrafo anterior será inapelable.

Monterrey, Nuevo León a los 31 días del mes de Mayo del 2010



C. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO